



Medellín, miércoles 9 de septiembre de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.715

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

32 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060110028	Septiembre 03 de 2020	3	060110031	Septiembre 03 de 2020	15
060110029	Septiembre 03 de 2020	7	060110064	Septiembre 03 de 2020	17
060110030	Septiembre 03 de 2020	10	060110072	Septiembre 03 de 2020	21

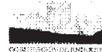


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2020060110028

Fecha: 03/09/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental S2019060038892 del 20 de marzo de 2019 en el sentido de anexar una sede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA** del Municipio de Concordia– Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 64° de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Los Artículos 85° y 86° de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en

R. C.

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental S2019060038892 del 20 de marzo de 2019 en el sentido de anexas una sede a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA del Municipio de Concordia – Antioquia"

los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

En el marco del proceso de Reorganización de establecimientos educativos ubicados en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, la Directora de Cobertura Educativa de la Subsecretaría de Calidad, solicita a la Dirección Jurídica convertir la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMIÁ** en **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COMIÁ** (DANE 205209000335), y agregarla como sede de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MORELIA** del municipio de Concordia, Antioquia, frente a lo cual emite concepto técnico mediante radicado 2020020017459 del 11 de mayo de 2020, lo cual fue confirmado mediante alcance radicado 2020020031465 del 26 de agosto de 2020.

La legalidad de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MORELIA**, es la siguiente:

La **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MORELIA** del municipio de Concordia (**DANE 205209000122**) ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental S2019060038892 del 20 de marzo de 2019, por la cual le concede Reconocimiento de Carácter Oficial.

En el articulado inicial de dicha Resolución Departamental, se dispuso:

"ARTICULO 1°. El CENTRO EDUCATIVO RURAL MORELIA del Municipio de Concordia a partir de la expedición de la presente Resolución tendrá la naturaleza de Institución Educativa y por tanto se continuará denominando **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MORELIA** (DANE 205209000122).

"ARTÍCULO 2°. Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2018, a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MORELIA** (DANE 205209000122) ubicado en Vda. Morelia, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal Regular en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria: (grados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto); Secundaria (grados sexto, séptimo octavo y noveno); y el nivel de educación media académica (grados diez y once), podrá ofrecer educación con el Modelo Tradicional, Preescolar Escolarizado y no escolarizado, Escuela Nueva, Postprimaria y Media Rural; la Educación Formal de Adultos mediante ciclos Lectivos Especiales Integrados de la siguiente manera: Educación Básica, Ciclo Primaria CLEI I y CLEI II; Ciclo Secundaria CLEI III, CLEI IV, CLEI V y CLEI VI, bajo una sola administración. Los CLEI de la Educación Básica no admiten semestralización.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna Completa para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna, para la educación de adultos, y podrá ofertar el programa de adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario "A" de propiedad del Municipio de Concordia, Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1. Los CLEI I y II serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello.

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental S2019060038892 del 20 de marzo de 2019 en el sentido de anexas una sede a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA del Municipio de Concordia – Antioquia"

Parágrafo 2. La oferta del Programa de Adultos Sabatino – Dominical no constituye una jornada adicional para el Establecimiento Educativo. (...)"

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Subsecretaría de Calidad, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se agrega una sede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA** del Municipio de Concordia – Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución Departamental S2019060038892 del 20 de marzo de 2019, en el sentido de anexas la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COMIA** (DANE 205209000335) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA** (DANE 205209000122).del Municipio de Concordia– Antioquia.

PARÁGRAFO: Los demás artículos de la S2019060038892 del 20 de marzo de 2019 continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA** del Municipio de Concordia – Departamento de Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA** del Municipio de Concordia, Departamento de Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las nuevas sedes anexas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 4º. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA** del Municipio de Concordia – Antioquia Departamento de Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 5º. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA** del Municipio de Concordia, Departamento de Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA** del Municipio de Concordia - Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 7º. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin

Rosa

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental S2019060038892 del 20 de marzo de 2019 en el sentido de anexas una sede a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA del Municipio de Concordia – Antioquia"

de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) para solicitar código DANE en caso que lo requiera y demás tramites con el Ministerio de Educación Nacional (MEN); la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

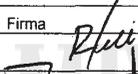
ARTÍCULO 8º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA** del Municipio de Concordia, Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Concordia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Luis Riascos Narváez. Profesional Universitario		03/09/2020
Revisó y aprobó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		03/09/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado en documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2020060110029

Fecha: 03/09/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental S2016060008614 del 27 de abril de 2016, en el sentido de convertir la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMIÁ en CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COMIÁ** del Municipio de Concordia, Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85° y 86° de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y en el capítulo 1 del Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64° de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

En el marco del proceso de Reorganización de establecimientos educativos ubicados en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, la Directora de Cobertura

RMS

GMS

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental S2016060008614 del 27 de abril de 2016, en el sentido de convertir la I.E.R. LA COMIÁ en C.E.R. LA COMIÁ del Municipio de Concordia, Antioquia"

Educativa de la Subsecretaría de Calidad, solicita a la Dirección Jurídica convertir la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMIÁ** en **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COMIÁ (DANE 205209000335)**, frente a lo cual emite concepto técnico mediante radicado 2020020017459 del 11 de mayo de 2020, lo cual fue confirmado mediante alcance radicado 2020020031465 del 26 de agosto de 2020. La legalidad del establecimiento educativo es la siguiente:

Mediante Resolución Departamental S2016060008614 del 27 de abril de 2016, se concede reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMIÁ** del Municipio de Concordia, la cual en su artículo Artículo 1° contempla:

*"ARTICULO 1. Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2016, a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMIÁ**, identificada con el DANE:205209000335 con sede principal ubicada en la Vereda La Comiá del Municipio de Concordia, y con sedes en los siguientes municipios del Departamento de Antioquia: Vereda Campo Alegre del municipio de Montebello (Sede: Campo Alegre, DANE: 205467000030); Vereda el Junco del municipio de Salgar (Sede El Junco, DANE: 205642000617); Vereda Hoyo Grande del municipio de Pueblorrico (Sede: Hoyo Grande DANE: 205576000457) y Vereda Palocoposo del Municipio de Santa Bárbara (Sede: Rosa Elvia Tabares Rios, DANE 205679000196)."*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Subsecretaría de Calidad, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se convierte la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMIÁ** en **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COMIÁ** del municipio de Concordia, Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución Departamental S2016060008614 del 27 de abril de 2016, en el sentido de convertir la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMIÁ** en **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COMIÁ** del municipio de Concordia, Antioquia, conservando el mismo código DANE 205209000335.

Parágrafo: Los demás artículos de la Resolución Departamental Resolución Departamental S2016060008614 del 27 de abril de 2016, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

Artículo 2°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

Parágrafo: La Subsecretaría para el Mejoramiento de la Calidad Educativa realizará las gestiones correspondientes a la re-estructuración administrativa incluyendo la planta de personal junto con el cargo de **DIRECTOR RURAL** adscrito al **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COMIÁ** del municipio de Concordia, Antioquia.

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental S2016060008614 del 27 de abril de 2016, en el sentido de convertir la I.E.R. LA COMIÁ en C.E.R. LA COMIÁ del Municipio de Concordia, Antioquia"

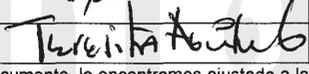
ARTÍCULO 3º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMIÁ** del Municipio de Concordia - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Concordia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Luis Hernando Riascos Narváez. Profesional Universitario		02/07/2020
Aprobó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica.		02/07/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado en documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



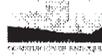
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2020060110030

Fecha: 03/09/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se ordena la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2020 al **CENTRO EDUCATIVO NOTICAS DE COLORES** del Municipio de Caldas– Departamento de Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 010617 de octubre 07 de 2019, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe Autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen controlado; para lo cual los Establecimientos Educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, con principios de solidaridad social o redistribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el numeral 5.12 del Artículo 5° que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas.

De acuerdo al numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, frente a los Municipios no certificados, le corresponde a los Departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

De acuerdo al Artículo 1° de la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008, que modifica el Artículo 203° de la Ley General de Educación, los establecimientos

GWS

“Por la cual se ordena la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobro Periódicos y Otros cobros, para el año escolar 2020 al **CENTRO EDUCATIVO NOTICAS DE COLORES** del Municipio de Caldas – Departamento de Antioquia”

educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagrada en este Artículo será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Capítulos 2, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector educación, se establece el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: Régimen de Libertad Regulada, Régimen de libertad vigilada y Régimen Controlado.

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2.2., 2.3.2.2.3.2. y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

El Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será Autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N° 21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados, de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta días antes de la fecha de las matrículas el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

La Resolución Nacional N° 010617 de octubre 07 de 2019 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2020.

El establecimiento educativo privado, **CENTRO EDUCATIVO NOTICAS DE COLORES**, de propiedad de **ISABEL CRISTINA BENJUMEA RAMÍREZ**, ubicado en la Calle 131 Sur N° 51 – 53 del Municipio de Caldas, Teléfono: 4173056 DANE: 305129000797, en jornada TARDE, calendario A, ofrece los siguientes grados:

"Por la cual se ordena la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobro Periódicos y Otros cobros, para el año escolar 2020 al **CENTRO EDUCATIVO NOTICAS DE COLORES** del Municipio de Caldas – Departamento de Antioquia"

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Pre jardín	8246	23/10/2001
Jardín	8246	23/10/2001
Transición	8246	23/10/2001

La señora **ISABEL CRISTINA BENJUMEA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.810.098, en calidad de Rectora del establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO NOTICAS DE COLORES**, **No** presentó a la Secretaria de Educación de Antioquia la propuesta integral de clasificación de Régimen para la jornada TARDE de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos para el año escolar 2020.

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

EI CENTRO EDUCATIVO NOTICAS DE COLORES del Municipio de Caldas, no presento mediante radicado a la secretaria de educación propuesta de costos educativos ni reporto la autoevaluación en el aplicativo EVI, como es solicitado en la resolución 010617 07 2019, en la circular departamental N° K201909000301 del 29/08/2019 numeral 1, numeral 2 y numeral 3, literales A, B Y G.

Considerando lo anterior, la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula y Pensión dentro del **Régimen CONTROLADO**.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Ordenar al establecimiento **CENTRO EDUCATIVO NOTICAS DE COLORES**, de propiedad de **ISABEL CRISTINA BENJUMEA RAMÍREZ**, ubicado en la Calle 131 Sur N° 51 – 53 del Municipio de Caldas, Teléfono: 4173056, en jornada TARDE, calendario A, número de DANE: 305129000797, el cobro de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros Periódicos, dentro del régimen de **Régimen CONTROLADO** para el año académico 2020 aplicando un incremento así:

Porcentaje de incremento	Grados
3.75%	Todos los Grados

PARÁGRAFO: El valor aprobado es de acuerdo al Artículo 9° parágrafo 1° de la Resolución Nacional N° 010617 de octubre 07 de 2019, lo cual establece un incremento anual de tarifas en el Régimen Controlado es de 3.75%.

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento **CENTRO EDUCATIVO NOTICAS DE COLORES**, las Tarifas por

GM

"Por la cual se ordena la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobro Periódicos y Otros cobros, para el año escolar 2020 al **CENTRO EDUCATIVO NOTICAS DE COLORES** del Municipio de Caldas – Departamento de Antioquia"

concepto de Matrícula, pensión y otros cobros periódicos para el año escolar 2020 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Prejardín.

Grado	Tarifa anual 2020	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Prejardín	\$ 875.187	\$ 87.519	\$ 787.669	\$ 78.767
Jardín	\$ 875.187	\$ 87.519	\$ 787.669	\$ 78.767
Transición	\$ 875.187	\$ 87.519	\$ 787.669	\$ 78.767

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual Autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *"Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos"*.

ARTÍCULO CUARTO: Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 8 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. Del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: EL CENTRO EDUCATIVO MUNDO ALEGRIA deberá elaborar y suscribir un plan remedial, dirigido por su rector, para superar las acusas que dieron origen a las infracciones de que trata el artículo 10 de la resolución 010617 07 octubre 2019 y la resolución departamental S2016060089655 del 28 de octubre del 2016. Una vez superadas, podrán ubicarse en alguno de los otros regímenes en la siguiente autoevaluación, lo que les permitirá acceder a mayores incrementos en sus tarifas.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del establecimiento educativo. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de

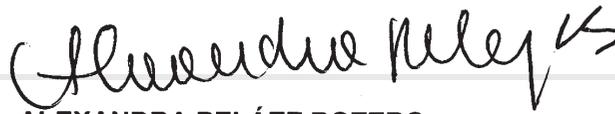
"Por la cual se ordena la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobro Periódicos y Otros cobros, para el año escolar 2020 al **CENTRO EDUCATIVO NOTICAS DE COLORES** del Municipio de Caldas -. Departamento de Antioquia"

Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

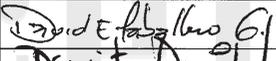
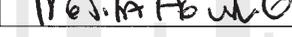
ARTÍCULO OCTAVO: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Raúl Ortiz Vallejo - Contador Público CONTRATISTA		
Revisó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		31/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		11/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2020060110031

Fecha: 03/09/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se corrige la Resolución Departamental S2019060436739 de 17/12/2019 y Resolución Departamental S2019060433955 de 10/12/2019 por la cual se concedió licencia de funcionamiento y registro de programas al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUORIENTE del municipio de La Ceja - Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación, el Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Mediante la Resolución Departamental S2019060436739 de 17/12/2019 y Resolución Departamental S2019060433955 de 10/12/2019, se concedió Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUORIENTE** para ofrecer el servicio en el municipio no certificado de La Ceja - Antioquia.

Mediante radicado **SAC ANT2020ER025059** de **10/08/2020** el representante legal **ALEXANDER ALZATE RODAS** del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUORIENTE**, solicitó corregir la dirección de la sede la cual responde a Carrera 22 A N° 13 - 10 Piso 1° y no Carrera 20 N° 13-10 Piso 1° como aparece en los actos administrativos.

Una vez revisada la información correspondiente en la carpeta legal del establecimiento **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

CONDUORIENTE, se determina que por error en la transcripción se indicó en la parte motiva y resolutive de la Resolución Departamental S2019060436739 de 17/12/2019 y Resolución Departamental S2019060433955 de 10/12/2019 que la dirección de la sede es Carrera 22 N° 13 - 10 Piso 1° y no Carrera 22A N° 13 - 10 Piso 1°.

Por lo tanto y en consideración a lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Corregir la Resolución Departamental S2019060436739 de 17/12/2019 y Resolución Departamental S2019060433955 de 10/12/2019, en el sentido que la dirección del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUORIENTE** es **Carrera 22A N° 13-10 Piso 1°** del municipio de La Ceja - Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental S2019060436739 de 17/12/2019 y Resolución Departamental S2019060433955 de 10/12/2019, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución deberá notificarse al Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUORIENTE** del Municipio de La Ceja, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		02/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		02/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2020060110064

Fecha: 03/09/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN
ANIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE
ASOCIACIÓN PROCESO ESAL 11035 DE 2020”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 del 02 de enero de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad a lo establecido: en el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el decreto 092 de 2017, este convenio de asociación se adelanta así:

Según con lo indicado en el Artículo 355. "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

De acuerdo a lo publicado en el Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan Nacional o lo planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución política.

Como lo establece el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998. "(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común (. . .)"

La Secretaría de Educación requiere aunar esfuerzos con una entidad de reconocida trayectoria que cuente con personal idóneo, con experiencia y capacidad instalada para llevar a cabo el desarrollo de las actividades para desarrollar el diagnóstico de campo, que permita identificar la solución adecuada del suministro de agua potable, en las instituciones educativas que no cuentan con este servicio público en el Departamento de Antioquia.

Así las cosas, esta alianza asociativa se enmarca en lo regulado por la normativa constitucional, que en el artículo 355 establece viabilidad de realizar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, normativa desarrollada por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

De acuerdo con el Decreto 007 del 12 de enero de 2012 por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia. La Secretaría de Educación tiene la competencia para adelantar los contratos en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas definidas en el decreto D 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

La Secretaría de Educación pretende desarrollar el proyecto cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para desarrollar el diagnóstico de campo, que permita identificar la solución adecuada del suministro de agua potable, en las instituciones educativas que no cuentan con este servicio público en el Departamento de Antioquia".

Mediante Aviso de Convocatoria Publicado el día 20 de agosto de 2020 en el portal de la contratación SECOP II se realizó invitación a entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar en el proceso N° 11035 para realizar la manifestación de interés.

La FUNDACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN es una entidad sin ánimo de lucro, que se dedica a la realización de actividades meritorias permitidas por la normatividad siempre que sean de interés general y permitan el acceso a la comunidad, tales la "(...) ejecución de actividades para el fomento de la innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, participación comunitaria, cuidado del medio ambiente, proyección institucional, social, educativa y cultural en los campos relacionados con los servicios públicos domiciliarios, la gestión social y ambiental, la educación superior y el desarrollo humano, así como las actividades complementarias y conexas, propias de todos y cada uno de ellos (...)"

La FUNDACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, fue la única ESAL que manifestó Interés a través de la plataforma SECOP II con la intención de aportar (\$ 449.594.833) el 30% del valor total del presupuesto del convenio.



JMARULANDAD

Revisada y analizada la documentación presentada por la representante legal de La FUNDACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN con el fin de acreditar las actividades adelantadas en el desarrollo de su objeto social, la capacidad técnica y administrativa, el comité asesor y evaluador del proceso evidenció que ésta reúne los perfiles y requisitos para realizar el objeto del convenio,

La FUNDACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ha celebrado contratos y/o convenios con diferentes entidades del sector público entre otros:

NÚMERO DEL CONVENIO / CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	% PARTICIPACIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN
CT-2013-002297-A469	Empresas Públicas de Medellín	Diseñar e implementar estrategias que hacen parte del "Plan de Acción Específico para la Recuperación: Línea - plan de recuperación EPM", que comprende entre otros aspectos, las actividades de educación, relacionamiento, gestión social y levantamiento de información del estado de los servicios públicos domiciliarios en los municipios de Itualgo, Valdivia, Tarazá, Cáceres, Cauca, Nechí y otros de interés para dicho plan.	\$5,092,523,188	100%	25/06/2019	31/12/2019	Aportada
CV-1606-83 DE 2016	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA	Aunar esfuerzos para desarrollar un proceso educativo que aporte a la gestión ambiental y de gestión del recurso hídrico de territorios de Consejos Comunitarios y comunidades Afrodescendientes de la jurisdicción de Corantioquia	\$1,406,226,303	12.52%	21/06/2016	21/01/2017	Aportada
CV-1605-70 DE 2016	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA	Aunar esfuerzos para el fomento de las buenas prácticas ambientales en instituciones educativas rurales, en complemento al "Programa Agua para la educación, educación para el agua"	\$350,649,291	83.71%	16/06/2016	31/12/2016	Aportada

El Comité Interno de contratación en acta N° 38 de septiembre 03 de 2020 recomendó la suscripción del convenio de asociación con La FUNDACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN.

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación considera que está acorde a los documentos solicitados en los estudios previos, motivo por el cual se seguirá en trámite del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Calificar como de reconocida idoneidad a La FUNDACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN identificada con NIT: **811024803-3** para efectos de celebrar con la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia un convenio de asociación cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para desarrollar el diagnóstico de campo, que permita identificar la solución adecuada del suministro de agua potable, en las instituciones educativas que no cuentan con este servicio público en el Departamento de Antioquia".

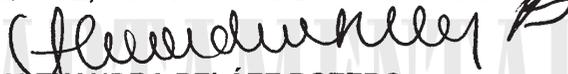
ARTÍCULO SEGUNDO: El Convenio de Asociación tendrá un valor de: Mil cuatrocientos noventa y ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos ML (\$ 1.498.649.444).

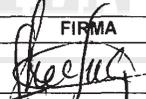
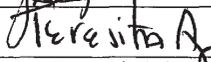
El Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación aportará: Mil cuarenta y nueve millones cincuenta y cuatro mil seiscientos once pesos m/l (\$1.049.054.611) con cargo al CDP. Número 3500044627 con Fecha de creación 05.08.2020. por valor de \$1.049.069.275.

La FUNDACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN: aportará el 30% del valor total del presupuesto por la suma de: Cuatrocientos cuarenta y nueve millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos m/l (\$ 449.594.833) cumpliendo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y se ordena la publicación en la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	John Jairo Marulanda Díaz Profesional Universitario		03-09-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		03-09-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2020060110072

Fecha: 03/09/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“Por medio de la cual se inicia la ejecución de los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020”

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 33 del 2011, Ordenanza 21 de 2015, Decreto 0803 del 2013 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Ordenanza 34 de 2011, se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus entidades descentralizadas, la cual contiene las normas que regulan la programación, elaboración, presentación, apropiación, modificación, ejecución, cierre y control del Presupuesto General del Departamento y de sus entidades descentralizadas, empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
2. Que la citada ordenanza en su Artículo 20, contiene los principios del sistema presupuestal del Departamento, dentro de los cuales se encuentra la anualidad del gasto público, el cual reza *“El año fiscal comienza el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”*.
3. Que la Ordenanza No. 33 de 2011, estableció la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia, determinando como uno de los objetivos específicos de la misma *“Desarrollar procesos de emprendimiento y de contratación con organismos comunales para el alcance de mayores niveles de autonomía y competitividad, frente a organizaciones del sector estatal y privado”*.
4. Que la Ordenanza No. 21 de 2015, adopta e implementa la política pública para promover la participación social y comunal mediante la convocatoria pública de iniciativas en el Departamento de Antioquia, la cual en la presente vigencia se materializa con la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS Por la Participación 2020.
5. El objetivo general de la convocatoria, consiste en fortalecer la participación ciudadana en el Departamento de Antioquia, mediante la entrega de incentivos a iniciativas sociales y comunitarias que demuestren trabajo en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los municipios del Departamento. Durante la convocatoria 2020, se dar un énfasis a los proyectos que tengan como objetivo mitigar, resolver y/o atender las condiciones presentadas en las comunidades derivadas de la crisis sanitaria por el COVID-19 y contribuyendo a fortalecer los procesos participativos en los territorios.
6. Que mediante resolución S 2020060023314 del 08/05/2020 *“Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020”*; la cual en todas sus etapas, fue debidamente publicada en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co, junto con sus modificaciones y que contiene los lineamientos, bases, y demás documentos e información concerniente a la referida convocatoria, en cumplimiento del debido proceso y de los principios que rigen la función administrativa.
7. Que mediante Resolución S 2020060058326 del 28/07/2020 *“Por medio de la cual se conforma la lista de jurados ad honorem encargados de evaluar las propuestas presentadas dentro de la convocatoria pública programa iniciativas y estímulos unidos por la participación 2020”*, donde se designan las instituciones de reconocida idoneidad, experiencia y trayectoria para que a través de un equipo de profesionales realizaran, conforme a los lineamientos realizaran el proceso de evaluación de manera autónoma e independiente, de acuerdo con el acto administrativo en mención.

"Por medio de la cual se inicia la ejecución de los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020"

8. Que conforme al cronograma, el día 04 de agosto de 2020, se realizó la publicación de las propuestas ganadoras de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020, a través de la página web del Departamento de Antioquia www.antioquia.gov.co, detallando para cada línea, el nombre organización, el tipo de organización, el nombre de la propuesta, el municipio, la subregión y el puntaje, posteriormente se le dio un alcance a la publicación de las propuestas ganadoras y posteriormente el 14 de agosto, se dio un alcance a la publicación de ganadores en el sentido de aclarar la línea 4 Conectividad Digital.
9. Que los recursos para la ejecución de los recursos de presente convocatoria, se encuentran soportados en el siguiente rubro:

POS-PRE	CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	ELEMENTO PEP/PROYECTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	VALOR
A.16.10.1	1119	0-1010	350303000	070057001 Cohesión Territorial	Fortalecimiento Gestión para el Desarrollo y la Cohesión Territorial todo el Departamento de Antioquia.	\$1.150.000

10. Que el día 21 de agosto de 2020, conforme al cronograma, se realizó ceremonia de premiación, en la cual se leyeron las propuestas ganadoras, indicando línea, organización, nombre de la propuesta, municipio y valor; en al cual no hubo observaciones ni objeciones, en tanto se habían dado las publicaciones respectivas. Es de anotar que en la misma, participaron el Secretario de Participación Ciudadana y su equipo de trabajo, le Vicepresidente de la Asamblea Departamental de Antioquia, representantes de las organizaciones ganadoras; además que se invitaron a los entes se control y se difundió masivamente en redes sociales y en la página web www.antioquia.gov.co, por lo cual en este evento hubo conectividad de más de 100 personas.
11. Que posterior a lo anotado, con cada organización ganadora, se surte el siguiente paso a paso, a saber, suscripción de cartas de compromiso; liberación de Registro Presupuestal de Compromiso – RPC; solicitud y aprobación de póliza de cumplimiento de disposiciones legales; designación de supervisión dentro de los servidores públicos de la Secretaría a los 46 estímulos ganadores, cumpliendo así los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
12. Que surtido el debido proceso, es procedente que se dé inicio a la ejecución de los 46 estímulos entregados, conforme al detalle que se dará en la parte motiva de la presente resolución.
13. Que conforme a lo anterior, el Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en calidad del ordenador del gasto, inicia con la ejecución de los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la ejecución de los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020; lo anterior conforme a la parte motiva del presente acto administrativo y de acuerdo al siguiente detalle:

GANADORES LÍNEA 1: FORTALECIMIENTO DE LOS LAZOS SOCIALES Y EL DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA – VALOR DE CADA ESTÍMULO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000):

ORGANIZACIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTAS	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	CARTA DE COMPROMISO	RPC
Corporación Cultural El Totumo Encantado	Social	Voces en movimiento: red de mujeres para el apoyo mutuo y el cuidado del territorio	Necoclí	Urabá	0007	4300026862
Asocomunal Angostura	Comunal	Fortalecimiento del tejido social de los organismos comunales del municipio de Angostura, para mejorar su participación ciudadana, capacidad de	Angostura	Norte	0005	4300026884

"Por medio de la cual se inicia la ejecución de los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020"

ORGANIZACIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTAS	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	CARTA DE COMPROMISO	RPC
Asociación de Juntas de Acción Comunal Y Vivienda Comunitaria	Comunal	Exposición y promoción del Liderazgo Comunal en el municipio San Vicente Ferrer, Antioquia. "Una respuesta efectiva a las huellas de la pandemia"	San Vicente Ferrer	Oriente	0003	4300026863
Asociación Regional de Mujeres del Oriente- Amor	Social	"Las mujeres construyen lazos de confianza participando activamente en el gobierno local"	Santuario	Oriente	0004	4300026864
Consejo Comunitario Chaparrosa	Social	Fortalecimiento organizativo y participación política con enfoque diferencial afro en el consejo comunitario chaparrosa	El Bagre	Bajo Cauca	0006	4300026865
Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria	Comunal	Conectando a las JAC desde plataformas digitales para la participación	Carepa	Urabá	0002	4300026886
Junta de Acción Comunal del Barrio Epifanio Mejía	Comunal	Diseño e implementación de una red de trabajo colaborativo entre organismos comunales y entidades del municipio de Yarumal	Yarumal	Norte	0009	4300026885
Corporación Estudiantes Universitarios y Profesionales Marinilla – Corum	Social	CON-CIENCIA FAMILIAR	Marinilla	Oriente	0008	4300026866
Asociación Comunitaria para el Progreso del Municipio de Caracolí	Social	Escuela de Liderazgo como organismo de formación ciudadana en la construcción y control de una Nueva Sociedad Caracoliceña	Caracolí	Magdalena Medio	0001	4300026867
Junta de Acción Comunal Villanueva	Comunal	Jóvenes Villanueva constructores de paz a través de la memoria y la participación artística y cultural	Yolombó	Nordeste	0010	4300026868

GANADORES LÍNEA 2: FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS FAMILIARES, LOCALES, COMUNITARIAS Y ECONOMÍA DE LAS MUJERES - VALOR DE CADA ESTÍMULO: TREINTA MILLONES PESOS (\$30.000.000):

ORGANIZACIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTAS	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	CARTA DE COMPROMISO	RPC
Junta de Acción Comunal Vereda El Pital	Comunal	Dotación, puesta en marcha y autosostenimiento de la tienda comunitaria el pital	Uramita	Occidente	0015	4300026887
Corporación Hogar Juvenil Campesino y Minero de Amagá	Social	Manos que retornan al campo, para cultivar esperanza.	Amagá	Suroeste	0014	4300026869
Corporación Aquelarre Cultural	Social	La do-minga: red de protectores y protectoras de semillas nativas y criollas por una soberanía alimentaria y buen vivir.	Santo Domingo	Nordeste	0013	4300026888

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 4

"Por medio de la cual se inicia la ejecución de los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020"

ORGANIZACIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTAS	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	CARTA DE COMPROMISO	RPC
Junta de Acción Comunal Toldas	Comunal	Tejiendo y entretejiendo oportunidades para la mujer rural	Guarne	Oriente	0017	4300026870
Junta de Acción Comunal Vereda La Guayana	Comunal	Implementación de un cultivo comunitario de cacao y una huerta autosostenible para autoconsumo en la vereda La Guayana del municipio de Amalfi Antioquia.	Amalfi	Nordeste	0019	4300026898
Corporación Agroambiental Verdeagua	Social	Promoción del prosumo a través de la soberanía alimentaria y fortalecimiento de la economía local mediante la estrategia consumo local y consciente	Ciudad Bolívar, Andes, Hispania, Salgar y Urrao	Suroeste	0012	4300026899
Junta de Acción Comunal Corregimiento Opogado	Comunal	Huertas, saberes de familia unidos desde casa	Murindó	Urabá	0016	4300026909
Cabildo Mayor Indígena de Mutatá	Social	sostenimiento de huertos mixtos biodiversos como estrategia de soberanía alimentaria y uso sostenible de la biodiversidad para mitigar la crisis del covid-19 en los resguardos indígenas de Mutatá	Mutatá	Urabá	0011	4300026871
Junta de Acción Comunal Vereda El Porroso	Comunal	Implementación de huertos mixtos sostenibles para la seguridad alimentaria y nutricional de población campesina en cuatro veredas del municipio de Mutatá	Mutatá	Urabá	0018	4300026900
Junta de Acción Comunal Vereda Pavitas	Comunal	Fortalecimiento de la economía familiar y comunitaria de la vereda las pavitas	Arboletes	Urabá	0020	4300026903

GANADORES LÍNEA 3: INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A LAS POBLACIONES VULNERABLES - VALOR DE CADA ESTÍMULO: VEINTICINCO MILLONES PESOS (\$25.000.000):

ORGANIZACIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTAS	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	CARTA DE COMPROMISO	RPC
Asociación de Mujeres del Municipio de Caicedo "ASMUCA"	Social	Franja Radial Consultorio Agrícola "Cuarentena sin hambre, UNIDOS por la vida"	Caicedo	Occidente	0022	4300026872
Asociación Municipal de Mujeres Unidas Por el Progreso de Nechí - ASMUNE	Social	Red de Apoyo y autocuidado para la prevención, la atención y el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencias basadas en género	Nechí	Bajo Cauca	0024	4300026904
Asociación de Juntas de acción comunal y vivienda comunitaria del municipio de San Roque	Comunal	Implementación de trueques comunitarios, para combatir el Hambre en tiempos del COVID 19, en el municipio de San Roque Antioquia.	San Roque	Nordeste	0021	4300026873
Asociación de Juntas de Acción Comunal y de Vivienda de Amalfi-	Comunal	Fortalecimiento de los Comités de Salud de las Juntas de Acción Comunal para la Prevención del	Amalfi	Nordeste	0025	4300026905

"Por medio de la cual se inicia la ejecución de los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020"

Asocomunal Amalfi		Covid 19. Eventos de Salud Pública y Prevención del Riesgo de Desastres en el municipio de Amalfi.				
Fundación con Amor por Amor	Social	Terapia en Casa Dirigida	El Peñol	Oriente	0027	4300026874
Asociación de juntas de acción comunal y de vivienda comunitaria- San Rafael	Comunal	Promotorias de prevención Covid-19 (las promotorias comunitarias tienen como propósito fomentar el cuidado para mitigar el contagio de Covid-19)	San Rafael	Oriente	0026	4300026875
Junta de Acción Comunal San Matias	Comunal	Adquisición de equipos biomédicos para mejorar el acceso a la prestación de los servicios de salud con calidad y oportunidad	Gómez Plata	Norte	0029	4300026906
Corporación para la Paz de Urabá-URAPAZ	Social	Seguridad en salud en los ambientes rurales de la vereda El Silencio del Municipio de Carepa	Carepa	Urabá	0030	4300026892
Asociación municipal de mujeres de San Luis- AMUSAL	Social	Mujeres tejedoras de equidad e inclusión en las familias del municipio de San Luis-AMUSAL-	San Luis	Oriente	0023	4300026876
Junta de Acción Comunal Barrio San Antonio	Comunal	Construyendo bienestar integral 2020 (CONBI 2020)	Guarne	Oriente	0028	4300026901

GANADORES LÍNEA 4: CONECTIVIDAD DIGITAL - VALOR DE CADA ESTÍMULO: DIECISIETE MILLONES PESOS (\$17.000.000):

ORGANIZACIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTAS	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	CARTA DE COMPROMISO	RPC
Junta de Acción Comunal de La Manguita	Comunal	Net.rural: red de kioscos digitales rurales del municipio de Amalfi"	Amalfi	Nordeste	0037	4300026889
Junta de Acción Comunal Vereda La Soledad	Comunal	Conectados por la vida y el desarrollo en la vereda La Soledad	Caicedo	Occidente	0039	4300026890
Junta de Acción Comunal Vereda El Vergel	Comunal	El Mundo Mágico de las TIC	Granada	Oriente	0031	4300026907
Asociación de Apicultores de Salgar "ASOAPISA"	Social	Fortalecimiento de la conectividad y equipos tecnológicos para la reactivación económica local en 6 municipios del suroeste, mediante organizaciones de economía social y solidaria	Salgar	Suroeste	0038	4300026877
Junta de Acción Comunal La Frisolera	Comunal	Alfabetización digital y conectividad	Caramanta	Suroeste	0033	4300026891
Asocomunal Buriticá	Comunal	RED DIGITAL de Juntas de Acción Comunal	Buriticá	Occidente	0035	4300026878
Junta de Acción Comunal Angosturita Clarita	Comunal	Unidos nos conectamos con el progreso	Gómez Plata	Norte	0040	4300026897
Junta de Acción Comunal de la Vereda Siete Hermanas	Comunal	Mejoramiento de apropiación de las TIC "para un amanecer digital" en la Vereda Siete Hermanas	Arboletes	Urabá	0034	4300026893
Hogar Juvenil Campesino de Arboletes Antioquia	Social	Centro comunitario de tecnología y conectividad para el desarrollo integral y la inclusión social.	Arboletes	Urabá	0032	4300026879
Asociación de Juntas de Acción Comunal de La	Comunal	Alfabetización y conectividad digital cerrando brechas	La Unión	Oriente	0036	4300026912

"Por medio de la cual se inicia la ejecución de los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020"

Unión						
-------	--	--	--	--	--	--

GANADORES LÍNEA 5: INFRAESTRUCTURA SOCIAL AL SERVICIO DE LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA - VALOR DE CADA ESTÍMULO: TREINTA MILLONES PESOS (\$30.000.000):

ORGANIZACIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTAS	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	CARTA DE COMPROMISO	RPC
Junta de Acción Comunal Vereda Canoas	Comunal	Agua origen de vida, fuente de salud y desarrollo social	Guarne	Oriente	0041	4300026896
Junta de Acción Comunal Vereda La Candelaria	Comunal	Mejoramiento y adecuación del acueducto rural comunitario de la Vereda La Candelaria del municipio de San Roque	San Roque	Nordeste	0043	4300026880
Junta de Acción Comunal Vereda El Cején	Comunal	Adecuación de la motorruta de la vereda El Cején en el Municipio de Abriaquí.	Abriaquí	Occidente	0042	4300026881

GANADORES LÍNEA 6: MEDIO AMBIENTE - VALOR CADA ESTÍMULO: TREINTA MILLONES PESOS (\$30.000.000):

ORGANIZACIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTAS	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	CARTA DE COMPROMISO	RPC
Corporación Ambiental de Servicio y Limpieza a la Comunidad CORAMCO	Social	Puerto Triunfo recicla cuidando el planeta y la vida	Puerto Triunfo	Magdalena Medio	0044	4300026894
Junta de Acción Comunal Barrio Los Puentes	Comunal	Bienestar Integral a la Fauna doméstica en situación de vulnerabilidad en el municipio de El Santuario	El Santuario	Oriente	0045	4300026908
Junta de Acción Comunal Vereda Cimarronas	Comunal	Economía circular para el mejoramiento ambiental	Marinilla	Orienté	0046	4300026895

ARTÍCULO SEGUNDO: El estímulo se legaliza por medio de una carta de compromiso, firmada entre el representante legal de la organización ganadora y el Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, la entrega de la documentación requerida y la aprobación de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, equivalente al del 10% del valor del estímulo en favor del Departamento de Antioquia – Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO: Para realizar los desembolsos de los estímulos económicos a favor de las organizaciones sociales y comunales seleccionadas, estas deberán cumplir con las obligaciones indicadas en la carta de compromiso y lineamientos de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020, conforme al artículo primero de la presente resolución, previa aprobación del supervisión designado para cada proyecto.

Parágrafo Primero: El desembolso, seguimiento y ejecución del estímulo económico de que trata el presente artículo, se realizará previa suscripción y entrega de los documentos requeridos, según las condiciones estipuladas en la carta de compromiso y el cumplimiento de los requisitos legales para cada caso.

Parágrafo Segundo: El desembolso del estímulo, en todo caso, está sujeto al cumplimiento de la inversión, y de las reglas dadas en los lineamientos de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020 y la suscripción de la carta de compromiso y entrega de la documentación y póliza de cumplimiento, so pena de devolución del mismo.

Parágrafo Tercero: Si durante el desarrollo del proyecto seleccionado, la organización acreedora al estímulo no diera cumplimiento a la carta de compromiso y a los lineamientos de participación, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, podrá solicitar el reembolso del recurso y proceder con la cancelación del estímulo y/o a iniciar las acciones tendientes a recuperar el recurso.

"Por medio de la cual se inicia la ejecución de los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020"

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co, con el fin de poner en conocimiento su contenido a todos los participantes en la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020, de conformidad con los principios de la función administrativa, especialmente los de publicidad, eficacia, economía y celeridad, consagrados en la Constitución Política de Colombia y la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que si alguna propuesta de las seleccionadas como beneficiaria se retira del proceso, se evidencian irregularidades, presuntos fraudes en la información o situaciones similares, se asignará el recurso a la propuesta que en su orden se encuentre en el listado como elegible, siempre y cuando pueda darse cumplimiento a los periodos de ejecución establecidos en el cronograma de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020 y cumpla con los requisitos de los lineamientos y de la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Ruiz Lozano – Profesional Especializada - Líder Gestora de Contratación		03-09-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **20 de abril de 2020**, falleció **ORLANDO DE JESÚS DUQUE HINCAPIÉ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.171.200**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES ALMARIO DE DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.250.895**, en calidad de **ESPOSA**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 08 de septiembre de 2020


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **23 de abril de 2020**, falleció **FERNANDO CORREA FLÓREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **562.500**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA LUZ (LUCERO) AGUDELO DE CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.434.207**, en calidad de **ESPOSA**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 08 de septiembre de 2020


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **01 de julio de 2020**, falleció **HERNÁN VÉLEZ MONTOYA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.221.053**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA INÉS SALAZAR ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.742.194**, en calidad de **ESPOSA**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 08 de septiembre de 2020


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **29 de marzo de 2020**, falleció **LIBIA PELÁEZ HURTADO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.918.398**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **RAMÓN ALBERTO MEJÍA BOHÓRQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.343.887**, en calidad de **ESPOSO**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 08 de septiembre de 2020


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

1 - 2

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
